

FIRMADO

1.- ALCALDE, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 12 de Septiembre de 2019
2.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 12 de Septiembre de 2019



DECRETO

En la villa de Calp,

RESULTANDO que por la Concejalía de Cultura se desea impulsar el IV concurso de pintura al aire libre 2019, que se celebrará el día 5 de octubre de 2019.

RESULTANDO que por la Coordinadora de Cultura se ha redactado propuesta de convocatoria del citado concurso con fecha 26 de julio de 2019 con el contenido que más adelante se detalla en la parte dispositiva del presente acuerdo.

VISTO el informe favorable de los Servicios Jurídicos Municipales de fecha 29 de agosto de 2019, que transcrito literalmente dice así:

"INFORME DE LOS SERVICIOS JURÍDICOS MUNICIPALES

En relación con el expediente 2019/EXPGEN/01774, relativo a la aprobación de la convocatoria del IV CONCURSO DE PINTURA AL AIRE LIBRE DEL AYUNTAMIENTO DE CALP, tengo a bien emitir el presente informe, que se deducirá de los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- Se propone, por la Concejalía de Cultura, la aprobación de la convocatoria del IV CONCURSO DE PINTURA AL AIRE LIBRE DEL AYUNTAMIENTO DE CALP, anualidad 2019.

Segundo.- Por los técnicos de la antedicha Concejalía, se ha redactado propuesta de convocatoria, cuyo texto consta en el expediente.

En consecuencia, pueden realizarse las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Normativa aplicable

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Calp.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.

Segunda.- En cuanto a la naturaleza jurídica de los premios, y por lo que respecta a los otorgados por este Ayuntamiento, nos encontramos ante una subvención, en tanto que aquella categoría resulta del todo subsumible en la definición que, de las subvenciones, realiza el artículo 2.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al establecer que:

"Se entiende por subvención, a los efectos de esta ley, toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

a) *Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.*

b) *Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.*

FIRMADO

1.- ALCALDE, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 12 de Septiembre de 2019
2.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 12 de Septiembre de 2019

c) *Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.*"

Determinación que confirma, de otra parte, la Disposición Adicional décima de la aludida Ley 38/2003, al señalar que:

"Reglamentariamente se establecerá el régimen especial aplicable al otorgamiento de los premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza, que deberá ajustarse al contenido de esta ley, salvo en aquellos aspectos en los que, por la especial naturaleza de las subvenciones, no resulte aplicable."

Tercera.- El artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con la aprobación de las bases reguladoras, preceptúa:

"Las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones."

Dada la falta de complejidad del concurso objeto de la presente convocatoria, y entendiendo que, efectivamente, y a la fecha de la firma del presente documento, aquélla se ajusta a lo preceptuado en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Calp, haciendo uso de la posibilidad que recoge a este respecto el artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se estima conveniente la aplicación de aquella ordenanza, sin necesidad de llevar a cabo la aprobación de unas bases de manera específica.

Cuarta.- Por lo que respecta al contenido de la convocatoria, señala la mencionada Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Calp, en su artículo 21.3, que:

"La convocatoria concretará lo establecido en la presente Ordenanza y tendrá necesariamente el siguiente contenido conforme a lo establecido en el artículo 23 de la LGS:

a) *Indicación de las fechas de aprobación y publicación de la presente Ordenanza y, en su caso, de las Bases reguladoras correspondientes.*

b) *Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención, cuantía total máxima de las convocadas o, en caso de tramitación anticipada, cuantía estimada. También podrá fijarse una cuantía adicional para su aplicación a la concesión de subvenciones en los términos previstos en la presente Ordenanza.*

c) *Objeto, condiciones y finalidad de la subvención.*

d) *Procedimiento de concesión, con indicación de su tramitación ordinaria o abierta.*

e) *Requisitos de los solicitantes y forma de acreditarlos.*

f) *Órganos competentes para la instrucción, valoración de solicitudes y resolución del procedimiento.*

g) *Plazo de presentación de solicitudes.*

h) *Plazo de resolución y notificación.*

i) *Modelo de solicitud e indicación de documentación que debe acompañarse a la misma.*

j) *Posibilidad de reformulación de las solicitudes conforme al artículo 27 de la Ley General de Subvenciones.*

k) *Criterios de valoración de solicitudes y, en su caso, para la determinación de los importes de las subvenciones a conceder,*

l) *Aplicación, en su caso, del prorrateo en el importe de las subvenciones.*

ll) *Medio de publicación de la convocatoria y notificación o publicación de los actos dictados en el procedimiento.*

m) *Indicación de los recursos que proceden contra la convocatoria y órganos competentes para su resolución."*

Así, examinada la propuesta de convocatoria existente a la fecha de la firma del presente informe, cabe entender que, en lo respecta a su contenido, aquélla se ajustan con exactitud a lo establecido en el referido artículo 21.3, debiendo, no obstante, incluirse en la correspondiente resolución, el **crédito presupuestario al que se imputará la subvención** en cuestión, esto es, los premios, así como los **recursos que procedan contra la misma**, y los **órganos competentes** para su resolución.

FIRMADO

1.- ALCALDE, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 12 de Septiembre de 2019
2.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 12 de Septiembre de 2019



Quinta.- En cuanto a la competencia, el propio artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, reconoce que *“El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal”*.

De esta forma, el legítimo ejercicio de la acción de fomento –entre cuyos medios se encuentran las subvenciones– quedará condicionado, en cualquier caso, a la existencia de la correspondiente competencia municipal, siendo necesario, por tanto, un pronunciamiento expreso sobre si, a la vista del contenido de la actividad que se propone, ésta cae dentro, o no, del ámbito de las competencias de esta Entidad.

Así, en atención al contenido material de la convocatoria que nos ocupa, y especialmente, por lo que respecta a su objeto y finalidad, podemos entender que existe competencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.2, letras h), y m), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que reconocen al municipio competencia propia en materia de *“promoción de la actividad turística de interés y ámbito local”*, y *“promoción de la cultura”*, respectivamente; competencia que confirma el artículo 33.3, letra n), de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana.

Junto a ello, señalar que corresponde al Alcalde, a la vista del artículo 21.1, letra f), de la mencionada Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia para la aprobación de la convocatoria, pudiendo delegar la misma; así lo autoriza ese mismo artículo, en su apartado tercero.

Por todo lo anterior, y a la vista de la propuesta de convocatoria existente a la fecha de la firma del presente documento, tengo a bien informar FAVORABLEMENTE la aprobación de la convocatoria del IV CONCURSO DE PINTURA AL AIRE LIBRE DEL AYUNTAMIENTO DE CALP, supeditando el sentido favorable, en cualquier caso, a la existencia del correspondiente crédito presupuestario, debiendo seguirse los trámites legalmente establecidos, y con la práctica de la adición señalada en la consideración jurídica cuarta”.

VISTO el informe favorable de 3 de septiembre de 2019 del negociado de Subvenciones y Proyectos de Gasto que obra en el expediente.

VISTO la propuesta de resolución de la coordinadora de Cultura de fecha 3 de septiembre de 2019 que transcrito literalmente dice así.

“María Amparo González Martínez, coordinadora de Cultura del Ayuntamiento de Calp, en relación con el expte 2019/EXPGEN/01774 relativo a la aprobación de la convocatoria del IV Concurso de Pintura al Aire Libre del Ayuntamiento de Calp 2019, emite el siguiente informe:

A) ANTECEDENTES:

1. Por la coordinadora de Cultura, María Amparo González Martínez, en fecha 26 de julio de 2019, se ha emitido informe de motivación referente a la convocatoria del IV Concurso de Pintura al Aire Libre del Ayuntamiento de Calp, 2019, con el objetivo de dinamizar el Centro Histórico, haciendo de él un recurso turístico a destacar, realizar una labor didáctica con el arte en la calle y colaborar en el impulso artístico del municipio, mediante la participación de todas aquellas personas interesadas, que ven en el arte, y más concretamente en la pintura, una forma de expresión.
2. Visto el informe jurídico favorable de la técnico de Secretaría, Lidia Sánchez Sanchis, de fecha 29 de agosto de 2019, incorporado al expediente.
3. Visto el informe favorable del Negociado de Subvenciones y Proyectos de Gasto suscrito la técnico de Subvenciones, María Teresa Parreño Vidal, de fecha 3 de septiembre de 2019, que obra en el expediente,
4. Visto que se practica la retención de crédito RC n.º 220190014866, en la aplicación 4340-3341-4810000 “Premios Concejalía de Cultura” por importe de 1.400 euros de fecha 29 de julio de 2019.

B. CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

1. Se dan por reproducidas las contenidas en el informe jurídico emitido por la Técnico de Secretaría, Lidia Sánchez Sanchis, de fecha 29 de agosto de 2019.

C. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

A juicio de la técnico que suscribe procede que por la Alcaldía o en su caso la Concejalía delegada, se adopte acuerdo con las disposiciones siguientes:

FIRMADO

1.- ALCALDE, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 12 de Septiembre de 2019
2.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 12 de Septiembre de 2019

PRIMERA: Promover la celebración del IV Concurso de Pintura al Aire Libre del Ayuntamiento de Calp 2019, en base a la siguiente convocatoria:

IV CONCURSO DE PINTURA AL AIRE LIBRE AYUNTAMIENTO DE CALP
CONVOCATORIA

I. INTRODUCCIÓN

El Ayuntamiento de Calp (Alicante), a través de la Concejalía de Cultura, convoca el IV Concurso de Pintura al aire libre que se celebrará el día 5 de octubre de 2019. El objetivo y finalidad de esta iniciativa es promover la cultura a través de los valores pictóricos así como también ofrecer un recurso turístico que permita dar a conocer el centro histórico a las personas que nos visitan.

II PARTICIPANTES

Podrán participar en el Concurso los artistas plásticos de cualquier nacionalidad, en tanto no estén incurso en alguna de las causas de prohibición para percibir subvenciones, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, debiendo encontrarse, además, al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Cada participante irá provisto de todo el material necesario para el desarrollo de su obra, incluido el caballete, donde expondrá su pintura.

Se establecen dos categorías: niños de 6 a 15 años y adultos a partir de 16 años.

III. INSCRIPCIÓN

El plazo de inscripción se inicia a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y hasta el día 3 de octubre de 2019. La inscripción se hará por correo electrónico a: infocultura@ajcalp.es aportando los siguientes datos: nombre, apellidos, DNI, domicilio, localidad, código postal, provincia, teléfono de contacto, correo electrónico.

Las personas no inscritas lo podrán hacer el mismo día del concurso de 9:00 a 10:00 horas en la Sala de Exposiciones Ajuntament Vell, c/ Francisco Zaragoza, 2. La inscripción es gratuita.

IV SELLADO

La organización procederá al sellado de los soportes de 10:00 a 10:30 el día 5 de octubre de 2019 en la Sala de Exposiciones Ajuntament Vell, c/ Francisco Zaragoza, 2. Sólo se sellará un soporte por concursante. Para la categoría de adultos es imprescindible presentar DNI.

V TEMA

El tema que se propone para el Concurso es el "Centro Histórico de Calp, sus calles , rincones y paisajes"

Así, los participantes se colocarán en la Plaza de la Villa, Plaza Beato Francisco Sendra, Calle Campanari, Calle Francisco Zaragoza, Calle Vicente Gallart, Calle Torreones, Calle Santísimo Cristo, Calle Pescadores, Calle Puchalt y Plaça del Mestre Fco. Llopis.

Será un trabajo realizado exclusivamente el día del concurso por lo que no se admitirán apuntes realizados en días anteriores.

VI SOPORTES Y FORMATOS

FIRMADO

1.- ALCALDE, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 12 de Septiembre de 2019
2.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 12 de Septiembre de 2019



El soporte deberá ser rígido (lienzo, tablero o similar) con una medida mínima de 50 x 60 cms. y máxima de 100 x 100 cms. Se admitirán telas blancas o preparadas con una capa de color uniforme. Sólo se admitirá una obra por participante.

VII TÉCNICA

El estilo y las técnicas pictóricas empleados serán los que elija libremente cada participante.

VIII CONCURSO

Los pintores podrán comenzar a realizar sus trabajos a partir de las 10:30 horas. La duración del concurso será desde las 10:30 hasta las 17:00 horas. La entrega de las obras terminadas se realizará de 14:00 a 17:00 horas. Se informará del lugar de entrega de los cuadros en el momento de sellado del soporte. Quedará anulada la participación de aquel concursante que no entregue su obra en el tiempo establecido.

La obra se entregará sin firmar. Esta quedará expuesta en el caballete hasta la emisión del fallo del jurado.

IX JURADO

El jurado estará compuesto por personas vinculadas al mundo del arte. Su fallo y composición se harán públicos el mismo día del concurso.

Los premios se concederán atendiendo al valor artístico de la obra, su originalidad, la técnica empleada, los materiales, y la capacidad del artista para reproducir los rincones y paisajes del Centro Histórico de Calp.

Se prescinde del trámite de audiencia en la propuesta de resolución, al no figurar en el procedimiento, ni ser tenidos en cuenta, otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los aspirantes.

El jurado se reserva la libertad de declarar desierto cualquiera de los premios.

La resolución del jurado se notificará a todos los participantes, a los miembros del jurado y al departamento de Intervención, a los efectos oportunos señalando que contra la resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados, recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico que la dictó.

Asimismo, se publicará en las siguientes webs oficiales: <http://cultura.calp.es/>, www.calp.es

X PREMIOS

Se establecen 22 premios, 10 en la categoría infantil, 10 en la categoría de adultos y 2 premios al mejor artista local adulto e infantil.

Niños:

1er. Premio 125 euros más combi acrílico Van Gogh (acrílicos, caballete y bastidores) valorado en 107,44€ gentileza de HECHO PINTURAS.

2º Premio: 75 euros más combi acrílico Van Gogh (acrílicos, caballete y bastidores) gentileza de HECHO PINTURAS.

3er. Premio Caja surtida de madera óleo Van Gogh valorada en 57,85€ gentileza y combi acuarela Art Creation valorada en 17,36€ gentileza de HECHO PINTURAS.

4º Premio. Lote de pintura al óleo Titán valorado en 50€ gentileza de GALERÍA DE ARTE PEPE DAVENT y una caja de colores y pincel La Pajarita valorada en 10€ gentileza de SERVICOLOR.

5º Premio Un lote de libros sobre técnicas de pintura gentileza de LIBRERÍA VÁZQUEZ SUCH más un Combi acrílico, caballete sobremesa y bastidor valorado en 28,93€ gentileza de HECHO PINTURAS.

FIRMADO

1.- ALCALDE, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 12 de Septiembre de 2019
2.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 12 de Septiembre de 2019

6º Premio. Maletín 68 piezas L&B valorado en 55,96 €, más un Set Acualux Chalky valorado en 16€ gentileza de SERVICOLOR.

7.º Premio. Una caja de óleos Goya más accesorios valorada en 50€ más un Set Acualux craquelados valorado en 16€ gentileza de SERVICOLOR.

8º Premio. Una caja de pinturas óleo Titan valorada en 50€ gentileza de HECHO PINTURAS más un estuche acrílico más pincel valorado en 11,31€ gentileza de SERVICOLOR.

9º Premio. Una caja madera Goya 6 tubos valorada en 40 € más un Set acualux básico valorado en 16€ gentileza de SERVICOLOR.

10º Premio Estuche 10 tubos óleo XL 20 ml más pincel valorado en 35,84 € gentileza de SERVICOLOR, más un set 50 rotuladores valorado en 8,26 € gentileza de HECHO PINTURAS.

- Mejor artista local infantil: Un lote de pinturas con caballete y lienzos valorado en 120 € gentileza de SERVICOLOR. Una maleta de cabina color unisex gentileza de GRUPO AITANA.

Adultos:

1er Premio: 800 € más un set caja óleos Goya con caballete y lienzos valorado en 150€ gentileza de SERVICOLOR.

2º Premio: 400€ más una caja de madera bellas artes con 17 tubos valorado en 150€ gentileza de SERVICOLOR.

3er. Premio: Un recorrido spa para dos personas gentileza de HOTEL DIAMANTE y cena para dos personas gentileza RESTAURANTE KOMFORT

4º Premio: Circuito Marino y almuerzo en el Restaurante Buffet Market Place para dos personas gentileza de HOTEL SUI TOPIA.

5º Premio: Circuito Termal y almuerzo en el Restaurante Buffet Food Gallery para dos personas gentileza de HOTEL SOLYMAR.

6º Premio: Dos menús con bebida incluida gentileza del RESTAURANTE EL CANTAL más un set caja de madera óleos, complementos y pinceles valorado en 165 gentileza de SERVICOLOR.

7º Premio: Caja surtida de madera de óleo Van Gogh valorada en 165,29 € gentileza de HECHO PINTURAS

8º Premio: Cena para dos personas, bebida no incluida, gentileza de Restaurante EL CHIRINGUITO más caja surtida de madera Van Gogh valorada en 57,85 gentileza de HECHO PINTURAS.

9º Premio Una caja de óleos Goya más accesorios valorada en 50€ gentileza de SERVICOLOR.

10º Premio: Una caja de óleos Goya valorada en 40 € gentileza de HECHO PINTURAS.

-Mejor Artista Local: Dos menús con bebida incluida gentileza del RESTAURANTE BAYDAL y una caja de pinturas Professional Óleo Rembrandt y accesorios valorada en 185,95€ gentileza de HECHO PINTURAS.

Los premios estarán sujetos a la retención del IRPF aplicable en los términos de la normativa vigente.

XI OBRAS PREMIADAS

Las obras ganadoras quedarán en propiedad del Ayuntamiento de Calp, quien se reserva el derecho de publicarlas, mencionando siempre a los autores de las mismas.

Los artistas premiados firmarán su obra una vez emitido el fallo del jurado.

XII. LIBRAMIENTO DE LOS PREMIOS

FIRMADO

1.- ALCALDE, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 12 de Septiembre de 2019
2.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 12 de Septiembre de 2019



Los artistas premiados, con el fin de poder recibir el premio, deberán presentar ante la Oficina de Atención al Ciudadano municipal (OAC) la documentación concerniente a su identificación, un documento acreditativo del nombre de la entidad bancaria, número de cuenta bancaria (IBAN) en la que deseen que el Ayuntamiento les abone el premio.

Además, deberán efectuar declaración jurada de no estar incurso en ninguna de las circunstancias señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

XIII ORGANIZACIÓN

La organización se reserva el derecho de hacer modificaciones y tomar iniciativas no reguladas en la presente convocatoria, siempre que contribuyan al mejor desarrollo del certamen.

La organización no se responsabiliza de cualquier contingencia que puedan sufrir las obras o los materiales de los participantes durante el desarrollo del concurso.

La organización se reserva el derecho de cancelar la convocatoria del concurso de no alcanzarse un mínimo de diez personas inscritas en cada una de las categorías.

XIV OBRAS

Las obras participantes quedarán expuestas del 7 al 31 de octubre de 2019 en la Sala Essplai de la Casa de Cultura Jaume Pastor i Fluixà. Si fuera necesario, el jurado se reserva el derecho a realizar una selección de las mismas. Finalizado el plazo de exposición, los autores tendrán un plazo de 30 días para retirar sus obras. Si finalizado este plazo, las obras no son recogidas, pasarán a disposición del Ayuntamiento de Calp.

XV. ACEPTACIÓN CONVOCATORIA

Asimismo, a la presente convocatoria le será de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento de Calp, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante n.º 167, de fecha 31 de agosto de 2017, implicando la participación en dicho concurso, la total aceptación de aquella, así como del contenido de esta convocatoria, en todos y cada uno de sus términos.

De acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) *le comunicamos que sus datos personales forman parte de ficheros cuyo responsable es **AYUNTAMIENTO DE CALP** siendo la finalidad del fichero la gestión de los datos personales para poder tramitar la petición realizada .*

Si lo desea puede ejercer los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación de sus datos enviando un mensaje de correo electrónico a oac@ajcalp.es indicando en el asunto el derecho que desea ejercitar. Gracias por su colaboración.

SEGUNDA: Enviar un extracto de la convocatoria para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO: Publicitar el IV Concurso de Pintura al Aire Libre del Ayuntamiento de Calp, 2019".

VISTO el informe favorable de fiscalización previa de la Intervención municipal, de fecha 10 de septiembre de 2019 que obra en el expediente.

FIRMADO

1.- ALCALDE, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 12 de Septiembre de 2019
2.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 12 de Septiembre de 2019

En base a las atribuciones a mi conferidas por el artículo 21.1 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por este Decreto vengo a RESOLVER:

PRIMERO.- Convocar el IV CONCURSO DE PINTURA AL AIRE LIBRE DEL AYUNTAMIENTO DE CALP, anualidad 2019, con el siguiente tenor literal:

IV CONCURSO DE PINTURA AL AIRE LIBRE AYUNTAMIENTO DE CALP
CONVOCATORIA

I. INTRODUCCIÓN

El Ayuntamiento de Calp (Alicante), a través de la Concejalía de Cultura, convoca el IV Concurso de Pintura al aire libre que se celebrará el día 5 de octubre de 2019. El objetivo y finalidad de esta iniciativa es promover la cultura a través de los valores pictóricos así como también ofrecer un recurso turístico que permita dar a conocer el centro histórico a las personas que nos visitan.

II PARTICIPANTES

Podrán participar en el Concurso los artistas plásticos de cualquier nacionalidad, en tanto no estén incurso en alguna de las causas de prohibición para percibir subvenciones, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, debiendo encontrarse, además, al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Cada participante irá provisto de todo el material necesario para el desarrollo de su obra, incluido el caballete, donde expondrá su pintura.

Se establecen dos categorías: niños de 6 a 15 años y adultos a partir de 16 años.

III. INSCRIPCIÓN

El plazo de inscripción se inicia a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y hasta el día 3 de octubre de 2019. La inscripción se hará por correo electrónico a: infocultura@ajcalp.es aportando los siguientes datos: nombre, apellidos, DNI, domicilio, localidad, código postal, provincia, teléfono de contacto, correo electrónico.

FIRMADO

1.- ALCALDE, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 12 de Septiembre de 2019
2.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 12 de Septiembre de 2019



Las personas no inscritas lo podrán hacer el mismo día del concurso de 9:00 a 10:00 horas en la Sala de Exposiciones Ajuntament Vell, c/ Francisco Zaragoza, 2. La inscripción es gratuita.

IV SELLADO

La organización procederá al sellado de los soportes de 10:00 a 10:30 el día 5 de octubre de 2019 en la Sala de Exposiciones Ajuntament Vell, c/ Francisco Zaragoza, 2. Sólo se sellará un soporte por concursante. Para la categoría de adultos es imprescindible presentar DNI.

V TEMA

El tema que se propone para el Concurso es el “Centro Histórico de Calp, sus calles , rincones y paisajes”

Así, los participantes se colocarán en la Plaza de la Villa, Plaza Beato Francisco Sendra, Calle Campanari, Calle Francisco Zaragoza, Calle Vicente Gallart, Calle Torreones, Calle Santísimo Cristo, Calle Pescadores, Calle Puchalt y Plaça del Mestre Fco. Llopis.

Será un trabajo realizado exclusivamente el día del concurso por lo que no se admitirán apuntes realizados en días anteriores.

VI SOPORTES Y FORMATOS

El soporte deberá ser rígido (lienzo, tablero o similar) con una medida mínima de 50 x 60 cms. y máxima de 100 x 100 cms. Se admitirán telas blancas o preparadas con una capa de color uniforme. Sólo se admitirá una obra por participante.

VII TÉCNICA

El estilo y las técnicas pictóricas empleados serán los que elija libremente cada participante.

VIII CONCURSO

Los pintores podrán comenzar a realizar sus trabajos a partir de las 10:30 horas. La duración del concurso será desde las 10:30 hasta las 17:00 horas. La entrega de las obras terminadas se realizará de 14:00 a 17:00 horas. Se informará del lugar de entrega de los cuadros en el momento de sellado del soporte. Quedará anulada la participación de aquel concursante que no entregue su obra en el tiempo establecido.

FIRMADO

1.- ALCALDE, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 12 de Septiembre de 2019
2.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 12 de Septiembre de 2019

La obra se entregará sin firmar. Esta quedará expuesta en el caballete hasta la emisión del fallo del jurado.

IX JURADO

El jurado estará compuesto por personas vinculadas al mundo del arte. Su fallo y composición se harán públicos el mismo día del concurso.

Los premios se concederán atendiendo al valor artístico de la obra, su originalidad, la técnica empleada, los materiales, y la capacidad del artista para reproducir los rincones y paisajes del Centro Histórico de Calp.

Se prescinde del trámite de audiencia en la propuesta de resolución, al no figurar en el procedimiento, ni ser tenidos en cuenta, otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los aspirantes.

El jurado se reserva la libertad de declarar desierto cualquiera de los premios.

La resolución del jurado se notificará a todos los participantes, a los miembros del jurado y al departamento de Intervención, a los efectos oportunos señalando que contra la resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados, recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico que la dictó.

Asimismo, se publicará en las siguientes webs oficiales:

<http://cultura.calp.es/>, www.calp.es

X PREMIOS

Se establecen 22 premios, 10 en la categoría infantil, 10 en la categoría de adultos y 2 premios al mejor artista local adulto e infantil.

Niños:

1er. Premio 125 euros más combi acrílico Van Gogh (acrílicos, caballete y bastidores) valorado en 107,44€ gentileza de HECHO PINTURAS.

2º Premio: 75 euros más combi acrílico Van Gogh (acrílicos, caballete y bastidores) gentileza de HECHO PINTURAS.

3er. Premio Caja surtida de madera óleo Van Gogh valorada en 57,85€ gentileza y combi acuarela Art Creation valorada en 17,36€ gentileza de HECHO PINTURAS.

4º Premio. Lote de pintura al óleo Titán valorado en 50€ gentileza de GALERÍA DE ARTE PEPE DAVENT y una caja de colores y pincel La Pajarita valorada en 10€ gentileza de SERVICOLOR.

FIRMADO

1.- ALCALDE, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 12 de Septiembre de 2019
2.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 12 de Septiembre de 2019



5º Premio Un lote de libros sobre técnicas de pintura gentileza de LIBRERÍA VÁZQUEZ SUCH más un Combi acrílico, caballete sobremesa y bastidor valorado en 28,93€ gentileza de HECHO PINTURAS.

6º Premio. Maletín 68 piezas L&B valorado en 55,96 €, más un Set Acualux Chalky valorado en 16€ gentileza de SERVICOLOR.

7.º Premio. Una caja de óleos Goya más accesorios valorada en 50€ más un Set Acualux craquelados valorado en 16€ gentileza de SERVICOLOR.

8º Premio. Una caja de pinturas óleo Titan valorada en 50€ gentileza de HECHO PINTURAS más un estuche acrílico más pincel valorado en 11,31€ gentileza de SERVICOLOR.

9º Premio. Una caja madera Goya 6 tubos valorada en 40 € más un Set acualux básico valorado en 16€ gentileza de SERVICOLOR.

10º Premio Estuche 10 tubos óleo XL 20 ml más pincel valorado en 35,84 € gentileza de SERVICOLOR, más un set 50 rotuladores valorado en 8,26 € gentileza de HECHO PINTURAS.

- Mejor artista local infantil: Un lote de pinturas con caballete y lienzos valorado en 120 € gentileza de SERVICOLOR. Una maleta de cabina color unisex gentileza de GRUPO AITANA.

Adultos:

1er Premio: 800 € más un set caja óleos Goya con caballete y lienzos valorado en 150€ gentileza de SERVICOLOR.

2º Premio: 400€ más una caja de madera bellas artes con 17 tubos valorado en 150€ gentileza de SERVICOLOR.

3er. Premio: Un recorrido spa para dos personas gentileza de HOTEL DIAMANTE y cena para dos personas gentileza RESTAURANTE KOMFORT

4º Premio: Circuito Marino y almuerzo en el Restaurante Buffet Market Place para dos personas gentileza de HOTEL SUI TOPIA.

5º Premio: Circuito Termal y almuerzo en el Restaurante Buffet Food Gallery para dos personas gentileza de HOTEL SOLYMAR.

FIRMADO

1.- ALCALDE, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 12 de Septiembre de 2019
2.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 12 de Septiembre de 2019

6º Premio: Dos menús con bebida incluida gentileza del RESTAURANTE EL CANTAL más un set caja de madera óleos, complementos y pinceles valorado en 165 gentileza de SERVICOLOR.

7º Premio: Caja surtida de madera de óleo Van Gogh valorada en 165,29 € gentileza de HECHO PINTURAS

8º Premio: Cena para dos personas, bebida no incluida, gentileza de Restaurante EL CHIRINGUITO más caja surtida de madera Van Gogh valorada en 57,85 gentileza de HECHO PINTURAS.

9º Premio Una caja de óleos Goya más accesorios valorada en 50€ gentileza de SERVICOLOR.

10º Premio: Una caja de óleos Goya valorada en 40 € gentileza de HECHO PINTURAS.

-Mejor Artista Local: Dos menús con bebida incluida gentileza del RESTAURANTE BAYDAL y una caja de pinturas Professional Óleo Rembrandt y accesorios valorada en 185,95€ gentileza de HECHO PINTURAS.

Los premios estarán sujetos a la retención del IRPF aplicable en los términos de la normativa vigente.

XI OBRAS PREMIADAS

Las obras ganadoras quedarán en propiedad del Ayuntamiento de Calp, quien se reserva el derecho de publicarlas, mencionando siempre a los autores de las mismas.

Los artistas premiados firmarán su obra una vez emitido el fallo del jurado.

XII. LIBRAMIENTO DE LOS PREMIOS

Los artistas premiados, con el fin de poder recibir el premio, deberán presentar ante la Oficina de Atención al Ciudadano municipal (OAC) la documentación concerniente a su identificación, un documento acreditativo del nombre de la entidad bancaria, número de cuenta bancaria (IBAN) en la que deseen que el Ayuntamiento les abone el premio.

Además, deberán efectuar declaración jurada de no estar incurso en ninguna de las circunstancias señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

XIII ORGANIZACIÓN

FIRMADO

1.- ALCALDE, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 12 de Septiembre de 2019
2.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 12 de Septiembre de 2019



La organización se reserva el derecho de hacer modificaciones y tomar iniciativas no reguladas en la presente convocatoria, siempre que contribuyan al mejor desarrollo del certamen.

La organización no se responsabiliza de cualquier contingencia que puedan sufrir las obras o los materiales de los participantes durante el desarrollo del concurso.

La organización se reserva el derecho de cancelar la convocatoria del concurso de no alcanzarse un mínimo de diez personas inscritas en cada una de las categorías.

XIV OBRAS

Las obras participantes quedarán expuestas del 7 al 31 de octubre de 2019 en la Sala Essplai de la Casa de Cultura Jaume Pastor i Fluixà. Si fuera necesario, el jurado se reserva el derecho a realizar una selección de las mismas. Finalizado el plazo de exposición, los autores tendrán un plazo de 30 días para retirar sus obras. Si finalizado este plazo, las obras no son recogidas, pasarán a disposición del Ayuntamiento de Calp.

XV. ACEPTACIÓN CONVOCATORIA

Asimismo, a la presente convocatoria le será de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento de Calp, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante n.º 167, de fecha 31 de agosto de 2017, implicando la participación en dicho concurso, la total aceptación de aquella, así como del contenido de esta convocatoria, en todos y cada uno de sus términos.

De acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) *le comunicamos que sus datos personales forman parte de ficheros cuyo responsable es **AYUNTAMIENTO DE CALP** siendo la finalidad del fichero la gestión de los datos personales para poder tramitar la petición realizada .*

Si lo desea puede ejercer los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación de sus datos enviando un mensaje de correo electrónico a oac@ajcalp.es indicando en el asunto el derecho que desea ejercitar. Gracias por su colaboración.

FIRMADO

1.- ALCALDE, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 12 de Septiembre de 2019
2.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 12 de Septiembre de 2019

SEGUNDO.- Enviar un extracto de la presente convocatoria para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO.- Publicitar el IV CONCURSO DE PINTURA AL AIRE LIBRE AYUNTAMIENTO DE CALP.

Lo manda y firma D^a. Ana María Sala Fernández, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Calp, en el lugar y fecha arriba indicado de lo que yo, la Secretaria Accidental, doy fe.

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL:
<http://oac.ajcalp.es/CarpetaCiudadana/0/>

bQz+OVmwdBUpnN7Ub5SIYq8SKhcmFR4kpHZgEg